Ley No.6006, que concede pensión del Estado a la señora Ana Grecia Féliz Vda. Varona.

EL CONSEJO DE ESTADO
EN NOMBRE DF LA REPUBLICA

NUMERO:6006

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.— Se concede una pensión del Estado de cien pesos oro (RD$100.00) mensuales, a la señora Ana Grecia Feliz Vda. Varona.

ARTICULO 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, a los nueve días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo del Estado.

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente.

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente.

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro.

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro.

José Fernández Caminero
Miembro.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY.

Ley No.6007, que deroga la Ley No.5968, del 20 de junio de 1962, que convoca las Asambleas Electorales para reunirse el 15 de agosto del año en curso.

EL CONSEJO DE ESTADO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO: 6007

CONSIDERANDO que en cumplimiento del Artículo 123 (transitorio) de la Constitución de la República el Consejo de Estado después de haber votado la nueva Ley Electoral No. 5884, de fecha 5 de mayo de 1962 y la Ley No. 5891, sobre el Ejercicio del Sufragio y otras disposiciones electorales, de fecha 8 de mayo de 1962, convocó a la Constitución, las cuales debían celebrarse el día 15 de agosto del año en curso de acuerdo con la Ley No. 5968, de fecha 20 de junio de 1962;